



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 28 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para su trámite. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2009-00209-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Luis Carlos Londoño Ospina
Demandado: José Fernando Marín Ríos
Auto: 865

Revisado nuevamente el plenario se pudo constatar que el 29 de junio de 2022 se allegó memorial solicitando la terminación del proceso, aportándose copia del paz y salvo firmado por el demandante Luis Carlos Londoño Ospina, lo cual dio lugar a que el Juzgado dictara auto No.1065 del 05 de julio de 2022 decretando la terminación del proceso por pago total de la obligación¹, no obstante, por error involuntario no fueron cargados al expediente ni el memorial ni la aludida providencia.

Aunado a lo anterior, el 23 de marzo de 2023 el operador de insolvencia recabó la solicitud de terminación, esta vez sin allegar el paz y salvo del demandante, dando lugar a que el Juzgado por auto No.584 del 29 de marzo de 2023, despachara desfavorablemente la solicitud de terminación por no cumplirse las previsiones del artículo 558 del CGP.

En tales circunstancias, no puede menos el Juzgado que dejar sin efecto el auto No.584 del 29 de marzo de 2023 mediante el cual se denegó la solicitud de terminación del proceso, y dado que ya existía un pronunciamiento declarando la terminación del proceso, se ordenará al peticionario estarse a lo dispuesto en ella.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto No.584 del 29 de marzo de 2023, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ESTESE el peticionario a lo dispuesto en el auto No.1065 del 05 de julio de 2022, a través del cual se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Por secretaria procédase a la expedición de los oficios de levantamiento de medidas cautelares.

¹ Archivo 005 del expediente digital



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 02 DE MAYO DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83d2958373f31b6759b26dfaf0f5d6d3e42845814b8bb3108f49a8cefbea4216

Documento generado en 28/04/2023 05:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>